

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «La industria de los productos falsificados y pirateados»**(Dictamen de iniciativa)**

(2017/C 345/04)

Ponente: **Antonello PEZZINI**Coponente: **Hannes LEO**

Decisión del Pleno	26.1.2017
Fundamento jurídico	Artículo 29, apartado 2, del Reglamento interno Dictamen de iniciativa
Órgano competente	Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales (CCMI)
Aprobado en la CCMI	22.6.2017
Fecha de la aprobación en el pleno	5.7.2017
Pleno n.º:	527
Resultado de la votación	119/0/0
(a favor/en contra/abstenciones)	

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1. La economía de la UE se basa cada vez más en la creatividad y la innovación. En Europa, los sectores intensivos en los derechos de propiedad intelectual (DPI) representan el 39 % del PIB de la UE y el 26 % de sus puestos de trabajo ⁽¹⁾. El CESE considera que las empresas deben gozar de una serie de condiciones que faciliten la innovación, la inversión y el empleo.

1.2. Según cálculos de las Naciones Unidas ⁽²⁾ y la OCDE, los productos falsificados representan entre el 5 y el 7 % (ONU) o hasta el 2,5 % (OCDE) del comercio mundial. La mayor parte de los productos falsificados en Europa se fabrica fuera de la UE, pero la producción en los Estados miembros también aumenta. Internet ha simplificado considerablemente y ampliado enormemente las posibilidades de vender productos falsificados en línea, mientras que el riesgo de ser procesado sigue siendo muy bajo.

1.3. La industria de los productos falsificados aprovecha tanto la diferencia de eficacia entre los controles aduaneros en los principales puntos de entrada como la fragmentación y disparidad de la implantación de las normas de la UE, lo que facilita la entrada en la Unión de productos que ponen en peligro la salud de los consumidores, la seguridad pública y la competitividad de las empresas.

1.4. Por consiguiente, una unión aduanera interoperativa que trabaje a pleno rendimiento debe garantizar el funcionamiento eficaz del nuevo sistema introducido por el código aduanero, protegiendo así a las empresas de la competencia desleal, especialmente la que emana de la industria mundial de los productos falsificados y pirateados, no solo en beneficio de las empresas sino por la repercusión directa en la salud, la seguridad y el crecimiento económico en el mundo.

1.5. En opinión del CESE, dado que es preciso distinguir dos tipos de falsificación —una «falsificación» como infracción de los DPI, es decir, una competencia puramente desleal que no amenaza a la seguridad y la salud públicas, y un «delito de falsificación» como acto delictivo, tal como se define en el Convenio Medicrime ⁽³⁾—, erradicar la falsificación y la piratería debería ser una prioridad de la UE, no solo para garantizar el crecimiento próspero del comercio mundial sin

⁽¹⁾ Informe conjunto OEP-OAMI sobre los sectores intensivos en DPI en la UE, septiembre de 2013.

⁽²⁾ <http://www.springer.com/978-1-4614-5567-7> — Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

⁽³⁾ <http://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/treaty/211>.

proteccionismo sino también a causa de la profesionalización de la delincuencia organizada en el comercio de productos falsificados y pirateados y los riesgos que ello conlleva para los consumidores. Esto podría incluir unos procesos penales apropiados destinados a disuadir de cometer el «delito de falsificación».

1.6. A fin de reducir el impacto negativo del creciente volumen de productos falsificados y pirateados en el mercado, deben adoptarse también medidas a nivel sectorial, nacional, europeo y multilateral para luchar contra:

- la imposibilidad de reforzar la producción y las inversiones;
- los daños a la imagen y la calidad, incluida la no conformidad técnica, la conformidad fraudulenta o los certificados y las marcas de conformidad falsos y el uso indebido de tales certificados y marcas;
- los riesgos para la salud, la seguridad y el medio ambiente;
- la ausencia de cualquier tipo de certificación, normas y controles de calidad de los bienes falsificados;
- la pérdida de empleos y la imposibilidad de crear empresas nuevas;
- la pérdida de ingresos fiscales y parafiscales;
- el incremento de los problemas en el ámbito de la seguridad y la lucha contra la delincuencia organizada, incluida la financiación del terrorismo.

1.7. El CESE está convencido de que se requiere un esfuerzo conjunto por parte de todos los agentes públicos y privados para acordar y aplicar una estrategia conjunta, respaldada por un marco técnico y legislativo común adecuado, de medidas coordinadas y destinadas a evitar, detectar y combatir este fenómeno.

1.8. No obstante, el CESE estima que la iniciativa recae principalmente en el sector privado de la UE, que engloba a los sectores y los proveedores de servicios más afectados —así como a toda la cadena de valor—, con la participación de los titulares de los derechos y las pymes, si bien la Comisión Europea, por su parte, tiene la obligación de actualizar el marco normativo de los DPI a fin de modernizar las normas actuales y adaptar las opciones del Derecho penal de que actualmente disponen la UE y sus Estados miembros. Juntos deberían imprimir un impulso firme, desde el origen y a lo largo de toda la cadena de suministro, y determinar los mecanismos interoperativos que fomentan la cooperación internacional y supervisar a proveedores y clientes para reducir al mínimo el riesgo de falsificación en la cadena de suministro.

1.9. Según el CESE, es fundamental que el sector privado lleve a cabo una acción conjunta más decidida a fin de garantizar tanto los memorandos voluntarios de acción conjunta como las asociaciones con proveedores de sitios web, creadores de contenido, propietarios de marcas, operadores de pago por vía electrónica, anunciantes, redes publicitarias y registros de dominios de internet; este tipo de colaboraciones permite adaptarse sin demora a cambios repentinos del mercado.

1.10. La firme promoción por parte del sector privado debe acompañarse de medidas públicas como las siguientes:

- el desarrollo de nuevas técnicas parajudiciales destinadas a reducir el creciente comercio de productos falsificados, lo que hará posible la colaboración público-privada para optimizar la intervención aduanera mediante el marcado y la trazabilidad;
- sistemas de detección interoperativos, en comunicación con sistemas automáticos de gestión del riesgo basados en tecnologías adecuadas, que permitan a los propietarios de comercios electrónicos y los titulares de los derechos detectar y evitar infracciones;
- introducción de un nuevo plan estratégico 2018-2021, que cuente con un marco de actuación renovado y mejor coordinado y se apoye en unos recursos financieros adecuados, una mayor transparencia y capacidad de previsión, unos procedimientos de información más minuciosos, una «lista de la UE de países notorios en materia de piratería», una implantación de unidades reforzadas *in situ* de DPI (que velen por combatir el delito de falsificación) y unos

instrumentos de vigilancia del mercado más avanzados (bases de datos interactivas) con un servicio de aduanas común eficaz, en consonancia con la Directiva sobre el marco jurídico de la Unión para las infracciones y sanciones aduaneras ⁽⁴⁾;

— iniciativas para facilitar estadísticas y análisis mejores sobre las dimensiones y el impacto de la falsificación.

1.11. El CESE considera que debería financiarse una campaña europea contra la falsificación, que incluya un Día Europeo contra la Falsificación y una línea telefónica directa, y en la que se destaque lo siguiente:

— las graves pérdidas que suponen la entrada en el mercado y la adquisición de productos falsificados y pirateados para sectores completos de la economía, la salud, el medio ambiente, la innovación y creatividad europeas, el empleo, los ingresos públicos y el crecimiento económico en su conjunto;

— la necesidad de realizar esfuerzos considerables para mejorar la base de datos de productos falsificados y de evaluar las pérdidas de producción y empleo, lo que permitirá diseñar políticas adecuadas. En la actualidad, la base estadística y las previsiones econométricas deben ser más exactas, fiables y comparables.

1.12. El CESE considera fundamental una mayor coordinación de los distintos servicios de la Comisión Europea con las agencias europeas pertinentes y con los interlocutores de los Estados miembros. Este fin puede alcanzarse suministrando los recursos adecuados para impulsar la cooperación en toda Europa y realizando esfuerzos por establecer una verdadera cultura de la cooperación. La creación de un grupo de trabajo centralizado especializado en la falsificación, que esté en funcionamiento por un período de tiempo apropiado, ayudaría a lograr el objetivo con eficacia.

1.13. El CESE insta al Consejo y al Parlamento Europeo, con carácter urgente, a obligar a la Comisión Europea a:

— dar seguimiento sin demora a las medidas tecnológicas y estructurales y al nuevo Plan de Acción 2018-2021 contra los productos falsificados y pirateados;

— respaldar medidas conjuntas más sólidas del sector privado mediante normas y estructuras que garanticen que el comercio internacional libre se desarrolle sobre una base justa y proactiva.

2. Introducción: naturaleza y características cuantitativas y cualitativas de este fenómeno

2.1. Para definir el tema del presente dictamen se toman como referencia los conceptos sobre falsificación fijados en el Reglamento (UE) n.º 608/2013. La piratería electrónica y digital, el comercio y la difusión de programas informáticos o archivos ilegales que incumplan las leyes de propiedad intelectual relevantes quedan fuera del ámbito del presente dictamen, ya que están muy vinculados a la Agenda Digital, sobre la que el CESE ha creado un Grupo de Estudio Permanente.

2.2. Cuantificar el fenómeno de la falsificación es una labor compleja, ya que, al igual que en todos los ámbitos de las actividades ilegales, los datos disponibles se basan excesivamente en cálculos y aproximaciones, dado que los canales de falsificación están controlados, en su mayor parte, por organizaciones delictivas que han detectado hábilmente el gran potencial de este tipo de actividad ilegal, que entraña un riesgo mínimo de ser descubiertos.

2.3. En los últimos años los tipos de mercancías objeto de falsificación se han multiplicado hasta el punto de que no existe producto alguno en este momento que no se pueda imitar y vender: todo se copia, desde accesorios de moda a piezas mecánicas de recambio y herramientas, materiales y equipos de construcción, joyería, calzado, objetos de diseño, juguetes, cosméticos y medicamentos. Además, las mercancías falsas se muestran como un sector paralelo de pleno derecho, un competidor real al que las empresas han de enfrentarse y ante el que tienen que defender su cuota de mercado.

⁽⁴⁾ http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_.2016.487.01.0057.01.SPA&toc=OJ:C:2016:487:TOC.

2.4. La facilidad de la compra suele derivar en que los consumidores elijan productos falsificados, lo que repercute gravemente en las empresas, en particular las pymes; debido a una regulación escasa y a las dificultades para establecer un control, el comercio electrónico y las subastas en línea representan una manera segura y eficaz de crear una base de consumidores amplia y de comercializar mercancías falsificadas de bajo coste.

2.5. La falsificación se ha convertido en uno de los principales facilitadores y financiadores de la delincuencia organizada. La participación de organizaciones delictivas ha causado un incremento drástico del nivel de profesionalidad en la industria de los productos falsificados: los delincuentes organizados han desarrollado las redes necesarias para optimizar sus resultados a escala mundial.

2.6. La fabricación de mercancías falsificadas suele considerarse un fenómeno externo: las estadísticas aduaneras muestran sin lugar a dudas que la mayoría de países de los que provienen los productos falsificados no son miembros de la UE. China sigue siendo uno de los principales actores del sector, pese a haberse comprometido firmemente a poner coto a la falsificación.

2.7. El auge de Internet ha creado nuevos canales de distribución de productos falsificados con un riesgo muy bajo para el vendedor, debido a las dificultades que entraña la presentación de acusaciones contra los intermediarios de la cadena de valor. Es necesario reforzar la cooperación a lo largo de toda la cadena de valor para luchar eficazmente contra el comercio de productos falsificados en línea.

2.8. En Europa, los sectores intensivos en DPI representan el 39 % del PIB de la UE y el 26 % de sus puestos de trabajo ⁽⁵⁾. Según estudios recientes ⁽⁶⁾, las mercancías falsificadas representan entre el 5 % y el 7 % del comercio mundial, lo que asciende a unos 600 000 millones EUR al año, mientras que la OCDE ⁽⁷⁾ sitúa el valor de las mercancías falsas importadas en el 2,5 % del comercio internacional en 2013, lo que equivale a 338 000 millones EUR, y calcula que hasta el 5 %, u 85 000 millones EUR, de las mercancías importadas a la UE son falsificadas o pirateadas, sin contar los productos fabricados y vendidos dentro de un único Estado miembro y aquellos comprados por internet y a través de las actividades económicas indirectas.

2.9. De acuerdo con otras estadísticas internacionales de 2017 ⁽⁸⁾, se calcula que el comercio mundial de productos falsificados y pirateados asciende anualmente a entre 923 000 millones y 1,13 billones de dólares estadounidenses (USD).

2.10. La fabricación de productos falsificados, también a gran escala, crece en los Estados miembros, ya que los falsificadores intentan sortear los controles aduaneros en las fronteras exteriores de la UE.

2.11. La comercialización de productos falsificados y pirateados genera grandes perjuicios a la economía y facilita el desarrollo de una «economía paralela» que priva de los ingresos ⁽⁹⁾ requeridos para financiar servicios públicos básicos y supone una mayor carga fiscal para los contribuyentes, lo que deriva en la pérdida de empleos regulares.

2.12. En la UE, la falsificación es responsable cada año de la pérdida de unos 800 000 empleos y de unos 14 300 millones EUR por ingresos fiscales no recaudados, lo que incluye el IVA y los impuestos sobre el consumo ⁽¹⁰⁾.

2.13. El PE ha adoptado una serie de resoluciones sobre este asunto, en particular, la Resolución de 9 de junio de 2015 ⁽¹¹⁾, en la que recomienda seguir un enfoque que reúna a todos los agentes en la lucha contra la falsificación, conciencie a los consumidores y les ofrezca más información, desarrolle nuevos modelos comerciales, mejore los mecanismos de defensa de las pymes, promueva la convergencia de intereses entre los Estados miembros y terceros países y

⁽⁵⁾ Informe conjunto OEP-OAMI sobre los sectores intensivos en DPI en la UE, septiembre de 2013.

⁽⁶⁾ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *The Globalization of Crime. A Transnational Crime Threat Assessment*.

⁽⁷⁾ OCDE/OPIUE (2016), *Trade in Counterfeit and Pirated Goods: Mapping the Economic Impact*.

⁽⁸⁾ Global Financial Integrity, *Transnational Crime and the Developing World*, marzo de 2017 (estadísticas confirmadas por WAITO, abril de 2017).

⁽⁹⁾ Se calcula entre 90 000 y 120 000 millones EUR la pérdida de ingresos fiscales que tuvo lugar en 2013 — *Frontier Economics* — 2016.

⁽¹⁰⁾ Estudios sectoriales sobre nueve sectores afectados por la falsificación: cosméticos y cuidado personal; ropa, zapatos y accesorios; productos deportivos, juguetes y juegos; joyería y relojes; bolsos; música grabada; vino y alcohol; productos farmacéuticos.

⁽¹¹⁾ Europarl P8_TA(2015)0219-9.6.2015-<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P8-TA-2015-0219&language=ES&ring=A8-2015-0161>.

haga mayor uso de los datos recopilados por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (OPIUE).

2.14. El 19 de marzo de 2013, el Consejo adoptó una Resolución sobre un plan de acción aduanero de la UE para luchar contra la vulneración de los derechos de propiedad intelectual (2013 a 2017), en la que se fijan objetivos claros, se asignan recursos apropiados y se definen indicadores de resultados y rendimiento según un programa claramente definido relativo a lo siguiente:

- implantación y control de nueva legislación para aplicar los derechos de propiedad intelectual;
- medidas para combatir la vulneración de los derechos de propiedad intelectual en el comercio de bienes y servicios;
- cooperación con los principales países de origen, tránsito y destino a fin de combatir el comercio ilegal en toda la cadena de suministro;
- mayor cooperación con la OPIUE y las fuerzas del orden.

2.15. El 18 de mayo de 2017, las Conclusiones del Consejo sobre la determinación de las prioridades de la UE para la lucha contra la delincuencia internacional organizada y grave entre 2018 y 2021 destacaron que «los mercados delictivos son cada vez más complejos y dinámicos [...]. [...] Por tanto, [...] debe prestarse especial atención al comercio de bienes y servicios ilícitos por internet, [...] incluidas las mercancías con usurpación de marca».

3. Panorama internacional

3.1. Las estadísticas aduaneras muestran de forma clara que la mayoría de países en los que se fabrican productos falsificados no son miembros de la UE, dado que entre los principales actores de la industria de la falsificación se encuentran no solo China y Hong Kong sino también otros países asiáticos especializados en sectores específicos: la India en productos farmacéuticos, Egipto en productos alimentarios y Turquía en perfumes, cosméticos y calzado, junto con Malasia, Bielorrusia, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Tailandia y Filipinas.

3.2. En 2014 las estadísticas aduaneras de la UE pusieron de manifiesto que más del 66 % de las falsificaciones de productos textiles y prendas de vestir procedía de fuera de la UE.

3.3. Los puntos de tránsito para el transporte de mercancías entre Asia y Europa desempeñan una función de especial importancia, ya que son zonas centralizadas para el transporte de contenedores de mercancías en una red de 3 000 zonas francas situadas en 135 países diferentes. Estas zonas se utilizan para intercambiar, documentar y volver a etiquetar el contenido de los contenedores.

3.4. Otro factor que hay que considerar es el importante aumento de la fabricación interna de mercancías falsificadas y pirateadas en la UE, actividad que, según Europol, cada vez es más rentable para los delincuentes organizados, conlleva muchos menos riesgos y está vinculada a otros tipos de delitos, como el fraude, la falsificación de documentos, la evasión fiscal y el tráfico de personas.

3.5. La reubicación de las instalaciones de fabricación de las mercancías falsificadas y pirateadas hacia el interior de la UE, el consiguiente descenso en los costes de transporte y en el riesgo de interceptación y el desarrollo de redes delictivas bien organizadas y dotadas de recursos adecuados parecen estar haciendo surgir un nuevo modelo: la expansión prevista de la zona franca de Tánger Med en Marruecos, a solo 15 kilómetros de la UE, podría ofrecer a las redes delictivas más oportunidades de comercializar en Europa mayores cantidades de mercancías falsificadas.

3.6. Los países cuyas empresas se vieron más afectadas por las actividades relacionadas con la falsificación entre 2011 y 2013 son los Estados Unidos con un 20 %, Italia con un 15 %, Francia y Suiza con un 12 %, Japón y Alemania con un 8 % y el Reino Unido y Luxemburgo. Tampoco deben subestimarse las pérdidas indirectas y los costes adicionales causados por la necesidad de realizar nuevos diseños o hallar soluciones innovadoras debido a las falsificaciones.

4. Combatir la falsificación y la piratería en el mercado único

4.1. El CESE insta encarecidamente a los Estados miembros a que introduzcan medidas destinadas a:

- reforzar las medidas y la legislación nacionales contra la falsificación, promover la armonización de la legislación a escala de la UE, desarrollar marcos eficaces de control administrativo de las mercancías falsificadas y adaptar las opciones de Derecho penal de que disponen los Estados miembros;
- garantizar un nivel elevado común de aplicación a de la legislación europea escala nacional mediante el intercambio de mejores prácticas;
- encargar a las autoridades competentes la recogida de datos estadísticos comparables, también sobre los vínculos entre los productos falsificados y las muertes o los accidentes, por ejemplo, por grupos de productos;
- idear políticas para supervisar, controlar e impedir de forma más eficaz los riesgos para la salud pública que entrañan los productos falsificados;
- capacitar a los consumidores, mediante la tecnología de los teléfonos inteligentes, para formarse su propio juicio en cuanto a la autenticidad de los productos y poder verificar y comprobar las características, el valor y la seguridad de lo que compran;
- mejorar la comunicación con los consumidores, alertarlos de los riesgos de los productos falsificados y mostrarles cómo usar métodos nuevos para reconocer mercancías falsas con facilidad: es preciso aumentar la sensibilización de los consumidores y lanzar campañas educativas e informativas de alcance nacional;
- impulsar de forma más activa la participación de los agentes locales, grupos intersectoriales y asociaciones de consumidores en la lucha nacional contra la falsificación, en concreto mediante campañas informativas;
- dotar a los oficiales de aduanas de los medios y recursos adecuados y de formación apropiada en métodos y políticas de detección de productos falsificados;
- facilitar a las pymes el registro de marcas, modelos y demás derechos de propiedad intelectual, a la vez que se mantiene un nivel elevado de normas técnicas y DPI.

4.2. El CESE aboga por un nuevo marco de la UE para el período 2018-2021, que incluya un plan de acción coordinado y dotado de financiación completa a fin de reforzar a escala de la UE la legislación y las iniciativas contra las falsificaciones a través de medidas como las siguientes:

- acelerar la creación de un sistema único de aduanas europeo que haga uso de procedimientos e instrumentos compartidos y bases de datos unificadas que puedan consultarse de forma inmediata;
- adoptar criterios comunes para la recogida de estadísticas, al tiempo que se hace hincapié en las iniciativas sectoriales, ya que no hay soluciones «universales»;
- fomentar el uso de programas informáticos de rastreo y seguimiento innovadores;
- poner en marcha una coordinación europea reforzada, al objeto de equiparar en todos los Estados miembros el nivel de las normas de la lucha contra la falsificación;
- intensificar la actividad de los servicios de información y los acuerdos bilaterales de aplicación de la ley en toda la cadena de suministro, también con la ayuda de una unidad ampliada de DPI de la UE sobre el terreno;
- adoptar medidas inmediatas para promover el marco simplificado de la UE de apoyo y asistencia a las pymes europeas;
- incluir en los nuevos acuerdos de libre comercio cláusulas de lucha contra la falsificación;
- implantar y coordinar medidas preventivas internacionales para supervisar las 3 000 zonas francas y la cadena de suministro en su conjunto;

- encargar a las autoridades competentes de la UE recoger datos estadísticos plenamente comparables sobre los vínculos entre los productos falsificados y las muertes o los accidentes;
- establecer medidas comunes de la UE para controlar e impedir de forma más eficaz los riesgos que entrañan los productos falsificados para la salud pública;
- mejorar la comunicación de la UE con los consumidores y alertarles y enseñarles la manera de detectar estos productos (modelo del CCI);
- animar a la comunidad empresarial de la UE a que recopile información de forma más eficaz sobre los problemas vinculados a la falsificación y a que impulse las medidas diseñadas para luchar contra la falsificación, como líneas telefónicas directas para los consumidores y sistemas de gestión de la información mejorados;
- adoptar medidas coordinadas en relación con el comercio electrónico (métodos de pago y publicidad), así como normas específicas comunes para supervisar la venta en línea de medicamentos y otros productos delicados, con la intervención de operadores, grupos interprofesionales y asociaciones de consumidores;
- desarrollar el concepto de «delito de falsificación» contra las organizaciones delictivas y su impacto en la salud y la seguridad públicas, adoptando principios jurídicos establecidos conexos con el Convenio Medicrime y extendiendo su alcance a los productos industriales falsificados que entrañan riesgos para la salud y la seguridad públicas;
- junto con EMA, Europol, EFSA y ENISA, elaborar normas específicas para el control de las ventas de medicamentos, productos alimentarios y otros productos delicados en internet;
- analizar el papel que pueden desempeñar los intermediarios en la protección de los DPI (también contra las falsificaciones) y estudiar la conveniencia de modificar el marco jurídico específico de la UE con respecto a la ejecución ⁽¹²⁾;
- desarrollar y apoyar una intensa campaña europea contra la falsificación dentro y fuera del mercado interior, en paralelo con las campañas nacionales;
- fomentar una iniciativa tecnológica conjunta en materia de falsificación, en el marco del programa Horizonte 2020;
- asignar una financiación adecuada a las medidas adoptadas en virtud de este nuevo Plan de Acción 2018-2021.

5. Garantizar una gobernanza óptima

5.1. Según el CESE, es fundamental garantizar una coordinación más estrecha entre los distintos servicios de la Comisión y las agencias europeas que operan en este ámbito. Este objetivo puede lograrse creando un grupo de trabajo (subordinado directamente al presidente de la Comisión) que pueda interactuar con los segmentos pertinentes del sector privado, los organismos internacionales y las autoridades competentes de los Estados miembros.

5.2. Este grupo de trabajo sobre falsificación debería presentar un informe anual global sobre los progresos en los planos tecnológico, estructural y normativo, en particular, en el ámbito internacional.

5.3. La Comisión Europea y las agencias europeas, especialmente OPIUE, Europol y OLAF, así como las ONG activas en la lucha contra la falsificación, deben intensificar la coordinación internacional mediante la celebración de conferencias internacionales anuales.

Bruselas, 5 de julio de 2017.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Georges DASSIS

⁽¹²⁾ Véase COM(2016) 288 final.